

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE YUNGUYO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N.º 016-2023-OCI/2970-SVC**

**EESS COPANI, RED DE SALUD YUNGUYO, DIRECCIÓN  
REGIONAL DE SALUD PUNO, PROVINCIA DE YUNGUYO,  
DEPARTAMENTO DE PUNO**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE  
ATENCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EESS COPANI,  
CATEGORÍA I-3”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
25 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**YUNGUYO, 4 DE OCTUBRE DE 2023**

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 016-2023-OCI/2970-SVC**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EESS COPANI, CATEGORÍA I-3”**

---

### **ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
2.1 Objetivo general	
2.2 Objetivos específicos	
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN	26
IX. RECOMENDACIÓN	26
APÉNDICES	27

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N.° 016-2023-OCI/2970-SVC**

### **DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EESS COPANI, CATEGORÍA I-3**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito al operativo del servicio de control simultaneo salud en los establecimientos de primer nivel y consecuentemente a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, responsable de la Visita de Control acreditado mediante oficio n.° 387-2023-OCI/2970, de 25 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2970-2023-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Copani, Categoría I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

##### **2.2 Objetivos específicos**

###### **2.2.1 Objetivo específico 1**

Establecer si la infraestructura del EE.SS. Copani, Categoría I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

###### **2.2.2 Objetivo específico 2**

Establecer si el equipamiento del EE.SS. Copani, Categoría I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

###### **2.2.3 Objetivo específico 3**

Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del EE.SS. Copani, Categoría I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

###### **2.2.4. Objetivo específico 4**

Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del EE.SS. Copani, Categoría I-3, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

### III. ALCANCE

La visita de Control se desarrolló al desempeño y operatividad del EE.SS. Copani, Categoría I-3, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Salud – Puno, y ha sido ejecutado del 25 al 29 de setiembre de 2023, en el distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El EE.SS. Copani, Categoría I-3, con Código IPRESS 03341, recategorizada a nivel I – 3, bajo la supervisión de la Dirección Regional de Salud Puno, cuya finalidad pública es proveer los servicios al primer nivel de contacto con los individuos, familia y la comunidad del sistema de salud, con fines de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación. Así mismo, se enfoca en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento de enfermedades, realizando actividades como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control Natal
- Nutrición
- Prevención de enfermedades como hepatitis, tuberculosis, etc.

El Establecimiento de Salud Copani, presenta un ámbito de acción con una población asignada conformada por 4679 personas, identificadas de acuerdo a la asignación determinada por la Oficina de Gestión de la Información del Ministerio de Salud, quienes realizan sus atenciones médicas en este Establecimiento de Salud; de acuerdo a la categoría de atención, la cual presta servicios mediante Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS de consulta externa y patología clínica, así como las unidades Prestadoras de Servicios - UPS Administración, Gestión de la Información y Servicios Generales.

Para la realización del presente servicio se aplicaron cinco (05) formatos, los cuales fueron suscritos por la encarga de la Jefatura del Establecimiento de Salud Copani, con la vigilia de los responsables de cada servicio en dicho establecimiento; se recabó información relevante respecto a:

- Formato N° 01 Información de Gestión Sanitaria, de acuerdo con la siguiente norma:
  - Ley N° 29414 “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud”, publicada en el diario El peruano el 2 de octubre de 2009, Ley n.° 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”
  - Ley N° 27604. Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos
  - Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018- MINSA, de 15 de febrero de 2018.
  - Norma técnica 113-MINSA/DGIEM-V01 "Norma Técnica de Salud "infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del primer Nivel de Atención", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

- NTS N° 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada con la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA de 13 julio de 2011.
  - NTS N° 018- MINSA / DGSP – V.01 Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos de Salud del MINSA, aprobado con Resolución Ministerial n° 751-2004/MINSA de 26 de julio de 2004.
  - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.
  - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.
  - Reglamento de la Ley N° 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado con el Decreto Supremo N° 027-2015-SA publicado en el diario El peruano el 13 de agosto de 2015.
  - Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006.
- Formato N° 02 Información de Infraestructura, de acuerdo con la siguiente norma:
- Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.
- Formato N° 03 Información de Equipamiento, de acuerdo con la siguiente norma:
- Norma Técnica de Salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.
- Formato N° 04 Cadena de Frío e Inmunizaciones, de acuerdo con la siguiente norma:
- NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial N.° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.
- Formato N° 05 Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, de acuerdo con la siguiente norma:
- NTS N° 051-MINSA/OGDN - V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Desempeño y operatividad de los establecimientos de Salud de primer Nivel de Atención, a cargo de la Red de Salud Yunguyo, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación.

### 1. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI EXISTE DESABASTECIMIENTO DE ALGUNOS MEDICAMENTOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL TRATAMIENTO OPORTUNO A LA POBLACIÓN ATENDIDA.

#### a) Condición:

De acuerdo a la Ley n.° 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicada el 26 de noviembre de 2009. Precisa que la salud es considerada un derecho fundamental de las personas y que, el acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos, señalando como requisito para hacer efectivo este derecho, tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

Así mismo según esta misma Ley, en el capítulo VIII relacionado al acceso a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, indica lo siguiente:

“(...)  
CAPÍTULO VIII  
DEL ACCESO A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.  
Artículo 27.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.  
El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.  
**Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.**  
(El resaltado es nuestro)  
(...)”.

De la visita de control efectuada al Establecimiento de Salud Copani, ubicado en la Provincia de Yunguyo y de la aplicación del Formato N.° 01 – “Información de Gestión Sanitaria”, ítem 13 (Apéndice n.°1), se advierte que en el Centro de Salud Copani, según el sistema integrado de suministros de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos “SISMED”, al mes de agosto 2023, existe un total de cinco (5) medicamentos que se encuentran en situación de desabastecimiento, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**  
**Listado de medicamentos en desabastecimiento al mes de agosto 2023**

n.º	Descripción	Unidad de Consumo	Condición
1	Bencilpenicilina benzatina con diluyente 2400000 ui inyectable	Inyectable	Desabastecido
2	Cloranfenicol 500 mg tableta	Tableta	Desabastecido
3	Ivermectina 6 mg/ml 5 ml solución	Solución	Desabastecido
4	Salbutamol 5 mg/ml 10 ml solución	Solución	Desabastecido
5	Simeticona (gotas) 40 mg/0.6 ml 15 ml solución	Solución	Desabastecido

**Fuente:** Informe de consumo integrado ICI-SISMED correspondiente al mes de agosto 2023.

**Elaborado por:** Comisión de control

**b) Criterio:**

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **La Ley n.º 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, publicada el 26 de noviembre de 2009.**

(...)

Artículo 3. – De los principios básicos

(...)

5. Principio de accesibilidad: La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.

6. Principio de equidad: Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas. Es objetivo de la salud pública reducir las inequidades sociales en la situación de salud, superando la exclusión social.

(...)

CAPÍTULO VIII

DEL ACCESO A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

Artículo 27.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

*El Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.*

*Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general.*

(...)

*Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal*

*Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:*

(...)

*5) Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.*

*(...)”.*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar el acceso oportuno y equitativo a los medicamentos para el tratamiento de pacientes que acuden al establecimiento de salud.

**2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI, SE ENCUENTRA UBICADO A MENOS DE CIEN (100) METROS DE DISTANCIA DE UN CENTRO EDUCATIVO, GENERANDO RIESGOS EN LA CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS Y SALUBRIDAD DE LA POBLACIÓN ATENDIDA.**

**a) Condición:**

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención aprobada con resolución ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero 2015”, precisa que los establecimientos de salud no deben ubicarse en zonas aledañas a lugares públicos que generen concentración de personas.

Así mismo según la norma técnica de salud, en el apartado 6.1.1.3, literal b) relacionado a la ubicación del terreno, indica lo siguiente:

“(...)

*b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:*

*A una distancia menor de 100 m. Equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicios de combustibles, grandes edificaciones comerciales (supermercados o similares) o edificaciones que generen concentración de personas como centros educativos, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otro.*

*(...)”.*

De la visita de control efectuada al Establecimiento de Salud Copani, ubicado en la Provincia de Yunguyo y de la aplicación del Formato N.° 02 – “Información de Infraestructura”, ítem 3 (Apéndice n.°1) se advierte que el centro de salud Copani no cumple los requerimientos exigidos en las normas de salud, respecto a su ubicación, debido a que este se encuentra al costado del centro educativo I.E.P. N° 70256 “San Martín de Porres” de Copani, tal y como se aprecia en la imagen.

**Imagen n. ° 1**

**Establecimiento de salud ubicado a menos a 100 m de centro educativo**



*Fuente:* Toma fotográfica de Visita de Control, 26 de setiembre de 2023.

*Elaborado por:* Comisión de control

**b) Criterio:**

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Norma técnica de salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención aprobada con Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero 2015”**

“(...)

6.1.1.3 Relacionado a la ubicación del terreno.

b) Los terrenos para establecimientos de salud no deben ubicarse:

A una distancia menor de 100 m. Equidistantes al límite de propiedad del terreno de estación de servicios de combustibles, grandes edificaciones comerciales (supermercados o similares) o edificaciones que generen concentración de personas como centros educativos, centros culturales, campos deportivos, centros religiosos u otro. (...).”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el riesgo de exposición a virus y enfermedades de contagio debido a la aglomeración de personas circundante al establecimiento de salud.

**3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS DIFERENCIADOS EN EL ÁREA DE ADMISIÓN, OCACIONANDO EL RIESGO DE UNA PRESTACIÓN INADECUADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

**a) Condición:**

De acuerdo al Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, de 25 de junio de 2006 y modificatorias, en referencia a los servicios higiénicos el establecimiento de salud, establece que estos deben

ser diferenciado entre hombres y mujeres. Por tanto, se mantendrá en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.

Así mismo según el reglamento mencionado en el apartado B. Ambientes complementarios, a) Zona de Admisión, señalan lo siguiente:

“(…)

*Servicios higiénicos de personal*

*Es el ambiente exclusivo destinado al aseo y/o ejercicio de las necesidades fisiológicas del personal de la unidad.*

*Contará de preferencia con ventilación natural. No se permite ventilar hacia corredores internos.*

*Los servicios **serán diferenciados por género** y la cantidad de aparatos sanitarios se determinará de acuerdo al siguiente cálculo, según corresponda:*

*(El resaltado es nuestro)*

*(…)”.*

De la visita de control efectuada al Establecimiento de Salud Copani ubicado en la Provincia de Yunguyo y de la aplicación del Formato N.° 02 – Información de Infraestructura, ítem 18 y 19 (Apéndice n.°1), se advierte que no cuenta con servicios higiénicos diferenciados (SS.HH. hombres y mujeres), solo cuenta con un (01) servicio higiénico, el mismo que es compartido por los usuarios y el personal del establecimiento y se encuentra en zona de admisión.

**Imagen n. ° 2**  
**Zona de admisión**



*Fuente: Toma fotográfica de Visita de Control, 26 de setiembre de 2023.*

*Elaborado por: Comisión de control*

**b) Criterio:**

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Norma técnica de salud NTS n.° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención aprobada con resolución ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero 2015”.**

“(…)

*B. Ambientes complementarios*

*a) Zona de Admisión*

*Servicios higiénicos de personal*

*Es el ambiente exclusivo destinado al aseo y/o ejercicio de las necesidades fisiológicas del personal de la unidad.*

*Contará de preferencia con ventilación natural. No se permite ventilar hacia corredores internos.*

*Los servicios serán diferenciados por género y la cantidad de aparatos sanitarios se determinará de acuerdo al siguiente cálculo, según corresponda:*

*(…)”.*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el inadecuado servicio de higiene en el Establecimiento de Salud, respecto a los usuarios y el personal de salud.

- 4. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE COPANI CARECE DE LA TOTALIDAD DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE PARA LOS CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA GENERAL, TRIAJE, HIGIENE DE MANOS, TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA, LABORATORIO DE BIOQUÍMICA Y LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.**

**a) Condición:**

Mediante la Norma Técnica de Salud n.° 113-MINSA/DGIEM-V01, “Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer nivel de atención”, aprobado por la Resolución Ministerial n.° 045-2015/MINSA de 27 de enero 2015, el cual tiene como finalidad contribuir a un adecuado dimensionamiento y equipamiento de salud del primer nivel de atención del sector salud, así mismo tiene como objetivo determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud y establecer criterios técnicos mínimos para el equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de salud.

Así también, según la mencionada Norma Técnica, se ha establecido el equipamiento y los requisitos mínimos para los Establecimientos de Salud categoría I-3, como sigue:

- UPSS – Consultorio de Medicina General, Consultorio de Odontología General.
- ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – Tópico de Urgencias y Emergencias.
- UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA – Toma de Muestras Biológicas
- UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA – Laboratorio de Hematología
- UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA – Laboratorio de Bioquímica
- UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA – Laboratorio de Microbiología

De la visita de control efectuada al Establecimiento de Salud Copani, ubicado en la Provincia de Yunguyo y de la aplicación del Formato N.° 03 – “Información de Equipamiento”; se advierte que las UPSS de consulta externa, así como en la actividad de atención de urgencias y emergencias y la UPSS de patología clínica del Establecimiento de Salud, no cuentan con algunos equipamientos médicos mínimos requeridos de acuerdo a las normas técnicas de salud aplicables, conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 2**  
**Detalle del equipamiento médico mínimo requerido de acuerdo al ambiente de atención, que no cuenta el Establecimiento de Salud**

Ambiente	Equipamiento	Comentario
Consultorio de Medicina General	Electrocardiógrafo	No tiene el equipamiento
Consultorio de Odontología General	Set instrumental para Endodoncia	No tiene el equipamiento
Triaje	Pulsoxímetro Portátil	No tiene el equipamiento
Tópico de Urgencias y Emergencias	Coche de paro equipado	No tiene el equipamiento
	Desfibrilador externo automático	No tiene el equipamiento
	Electrocardiógrafo	No tiene el equipamiento
	Equipo de Oxigenoterapia rodable	No tiene el equipamiento
	Glucómetro Portátil	
	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	No tiene el equipamiento
Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	No tiene el equipamiento	
Toma de Muestras Biológicas	Silla especial para toma de muestras	No tiene el equipamiento
Laboratorio de Hematología	Analizador hematológico	No tiene el equipamiento
	Centrífuga para 24 tubos	No tiene el equipamiento
Laboratorio de Bioquímica	Bidestilador de agua 4 litros/H	No tiene el equipamiento
	Centrífuga para 24 tubos	No tiene el equipamiento
Laboratorio de Microbiología	Balanza analítica de precisión	No tiene el equipamiento
	Cabina de flujo laminar vertical (4 pies tipo A/B3)	No tiene el equipamiento
	Canastilla (gradilla) de coloración de 20 láminas	No tiene el equipamiento
	Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros	No tiene el equipamiento
	Incubadora para cultivo	No tiene el equipamiento

*Fuente:* Toma fotográfica de Visita de Control, 26 de setiembre de 2023.

*Elaborado por:* Comisión de control

**b) Criterio:**

*De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:*

- **Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

(...)

*I. Finalidad*

*Contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud.*

*II. Objetivos*

*Determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud.*

*Establecer criterios técnicos mínimos para el equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.*

(...)

*V. Disposiciones Generales*

*5.1. Definiciones Operativas*

*Equipamiento. - Es el conjunto de bienes de un establecimiento de salud necesarios para el desarrollo de prestaciones de salud o actividades administrativas. Comprende: equipos, mobiliario, instrumental y vehículos.*

*Establecimiento de Salud. - Son aquellos donde se realizan atención de salud en régimen ambulatorio o de internamiento, con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para mantener o restablecer el estado de salud de las personas.*

*El establecimiento de salud constituye la Unidad Operativa de la oferta de servicios de salud, según nivel de atención y clasificado en una categoría; esta implementado con recursos humanos, materiales y quipos, realiza actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, asistenciales y de gestión para brindar atenciones de salud a la persona, familia y comunidad.*

*Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS). - Es la UPS organizada para desarrollar funciones homogéneas y producir determinados servicios de salud, en relación directa con su nivel de complejidad. Para efectos de esta norma se tomarán a las UPS referidas a los procesos operativos, del establecimiento de salud (Atención Directa de Salud, Investigación y Docencia), y aquellos procesos de soporte que corresponden a las UPSS de atención de Soporte de Salud.*

(..)

*6.4. De la infraestructura y equipamiento de las unidades productoras de servicios de salud (UPSS)*

*6.4.1 UPSS Consulta Externa*

(...)

*6.4.1.6 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 de la presente Norma Técnica de Salud.*

(...)

*Anexo n.° 11.- Equipos ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS consulta externa.*

*Consultorio de Medicina General. - Electrocardiógrafo*

*Consultorio de Odontología General. - Set instrumental para endodoncia*

*Triaje. - Pulsoxímetro Portátil*

*6.4.2 UPSS Patología Clínica*

(...)

*6.4.2.6 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 12 de la presente Norma Técnica de Salud.*

(...)

*Anexo n.° 12.- Equipos para los ambientes y complementarios de la UPSS patología clínica por prestaciones de la cartera de servicios de salud.*

*Toma de Muestras Biológicas. -*

*Silla especial para toma de muestras*

Laboratorio de Hematología. -

*Analizador hematológico*

*Centrifuga para 24 tubos*

Laboratorio de Bioquímica. -

*Bidestilador de agua 4 litros/H*

*Centrifuga para 24 tubos*

Laboratorio de Microbiología. -

*Balanza analítica de precisión*

*Cabina de flujo laminar vertical (4 pies tipo A/B3)*

*Canastilla (gradilla) de coloración de 20 láminas*

*Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros*

*Incubadora para cultivo*

*(...)*

*6.5 De las actividades de atención directa y de soporte*

*6.5.2 Atención de Urgencias y Emergencias*

*(...)*

*6.5.2.3 El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 14 de la presente Norma Técnica de Salud.*

*(...)*

*Anexo n.º 14.- Equipos para los ambientes prestacionales y complementarios de la actividad atención de urgencias y emergencias.*

*Tópico de urgencias y emergencias*

*Coche de paro equipado*

*Desfibrilador externo automático*

*Electrocardiógrafo*

*Equipo de oxigenoterapia rodable*

*Glucómetro Portátil*

*Monitor de funciones vitales de 5 parámetros*

*(...)"*

**c) Consecuencia:**

De lo señalado advierte que el establecimiento de salud no cuenta con el equipamiento necesario, generando riesgos en la calidad y oportunidad de atención a los usuarios, así como en el procedimiento y procesamiento de la toma de muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de patología clínica.

**5. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI, NO CUENTA CON DISPENSADOR DE PAPEL Y JABÓN, LO QUE GENERA UNA FALTA DE MEDIDA DE BIOSEGURIDAD Y CONSECUENTEMENTE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.**

**a) Condición:**

De acuerdo a la norma técnica de salud n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial N.º 884-2022-MINSA, de 9 de noviembre de 2022. Establece que el ambiente de cadena de frío e inmunizaciones debe contar con el equipamiento completo y operativo,

siendo indispensable los dispensadores de papel y jabón para una atención adecuada y en condiciones exigidos por la normativa.

Así mismo según la norma técnica de salud, en su anexo 4 aspectos técnicos a tener en cuenta en la vacunación en el establecimiento de salud y en la comunidad, en el apartado 1, refiere lo siguiente:

(...)

1. En el Establecimiento de Salud:

(...)

d) Contar con insumos médicos (algodón, agua y jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

(...)"

De la visita de control efectuada al Establecimiento de Salud Copani, ubicado en la Provincia de Yunguyo y de la aplicación del Formato N.º 04 – Cadena de Frío e Inmunizaciones, ítem 9 (Apéndice n.º1), se advierte que el mobiliario del ambiente de cadena de frío e inmunizaciones (vacunatorio) se encuentra incompleto, no cuenta con los dispensadores de papel y jabón, siendo estos mobiliarios, indispensables para la atención en el proceso de vacunación.

### Imagen n.º 3

#### Falta de dispensador de papel y jabón en el ambiente de cadena de frío e inmunizaciones



Fuente: Toma fotográfica de Visita de Control, 26 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control

**b) Criterio:**

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Norma técnica de salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación” aprobada con Resolución Ministerial N°. 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

“(…)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1 En el Establecimiento de Salud:

(…)

d) Contar con insumos médicos (algodón, agua y jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

(…)”.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera riesgos de no brindar una atención adecuada acorde a la categoría del establecimiento de salud, además genera riesgo en la salud de los usuarios y del personal.

6. **EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI, NO CUENTA CON GRUPO ELECTRÓGENO, EQUIPO CONTRA INCENDIOS Y KIT DE HERRAMIENTAS PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO /RECUPERACIÓN DE REFRIGERADORAS ICELINED Y CONGELADORAS, LO QUE GENERA EL RIESGO DE INTERRUPCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO.**

**a) Condición:**

De acuerdo a la norma técnica de salud n.º 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial N°. 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017, ha establecido criterios para el uso y manejo del sistema de vacunas y cadena de frío, en donde especifica que todo establecimiento de salud, de acuerdo a su categoría debe cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en esta norma; así mismo se ha identificado el equipamiento con el que debería contar los distintos Establecimientos de Salud, según el ámbito nacional, regional y local en la Cadena de Frío, siendo que para el Establecimiento de Salud de primer nivel se debe cumplir con el nivel de Microrred.

Así mismo según la norma técnica de salud en el apartado 5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío, refiere lo siguiente:

“(…)

5.1.2.4 EQUIPAMIENTO DE CADENA DE FRÍO

Cada nivel de la cadena de frío debe estar equipado con:

Equipamiento	Nivel Microred
(...)	
Grupo electrógeno	X
Equipo contra incendios	X
Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo/recuperación de refrigeradoras icelined y congeladoras	X

(...)

De la visita de control efectuada al Establecimiento de Salud Copani ubicado en la Provincia de Yunguyo y de la aplicación del Formato N.º 04 – Cadena de Frío e Inmunizaciones, ítem 21, 22 y 23 (Apéndice n.º 1), se advierte que el equipamiento del ambiente de cadena de frío e inmunizaciones (vacunatorio), no cuenta grupo electrógeno, equipo contra incendios y kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo/recuperación de refrigeradoras icelined y congeladoras.

**b) Criterio:**

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Norma técnica de salud NTS n.º 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones” aprobada con la Resolución Ministerial N.º. 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

(...)

**5.1.2.4 EQUIPAMIENTO DE CADENA DE FRÍO**

Cada nivel de la cadena de frío debe estar equipado con:

(...)

**CUADRO DE EQUIPAMIENTO DE CADENA DE FRÍO POR NIVELES**

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICROR RED	NIVEL LOCAL
Cámara frigorífica para vacunas.	X	X			
Cámara frigorífica para paquetes fríos.	X				
Refrigeradoras ice lined para vacunas.	X	X	X	X	X
Congeladoras eléctricas para paquetes de fríos.	X	X	X	X	X
Vehículo refrigerado para transporte de vacunas.	X	X			
Caja transportadora para vacunas	X	X	X	X	X
Termos porta vacunas.	X	X	X	X	X
Paquetes fríos para transporte de vacunas.	X	X	X	X	X
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser.	X	X	X	X	X

<i>Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas.</i>	X	X	X	X	X
<i>Alarma dual de temperatura y corriente</i>	X	X	X	X	X
<i>Cortina de aire.</i>	X	X			
<i>Estabilizador de voltaje.</i>	X	X	X	X	X
<i>Grupo electrógeno.</i>	X	X	X	X	X
<i>Transpaleta hidráulico</i>	X	X			
<i>Parihuela de plástico.</i>	X	X			
<i>Mesa inoxidable para preparación de termos porta vacunas y cajas transportadoras.</i>	X	X	X		
<i>Coche rodable inoxidable para sacar las vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.</i>	X	X			
<i>Mesa acanalada inoxidable para la descongelación de paquetes fríos.</i>	X	X			
<i>Estantes acanalados de libre flujo de aire, inoxidables.</i>	X	X			
<i>Vestuario térmico apropiado para colocación y retiro de vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas.</i>	X	X			
<i>Implementos de seguridad personal</i>	X	X			
<i>Implementos de aseo, desinfección y contra incendio.</i>	X	X	X	X	X
<i>Kit de herramientas para instalación y mantenimiento preventivo / recuperativo de las refrigeradoras icelined y congeladoras.</i>	X	X	X	X	
<i>Aire acondicionado.</i>	X	X	X		

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera riesgo de interrupción de la cadena de frío y consecuentemente el incumplimiento del esquema nacional de vacunación.

**7. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI, NO CUENTA CON LA VACUNA HEPATITIS A, LO QUE GENERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO EL INCREMENTO DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR FALTA DE VACUNAS.**

**a) Condición:**

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud n.° 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación” aprobada con la Resolución Ministerial N°. 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022. Establece el esquema nacional de vacunación, con la finalidad de proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, disminuyendo de la morbilidad y mortalidad, causada por enfermedades prevenibles por vacunas.

Así mismo según la norma técnica de salud en el apartado III. Ámbito de aplicación, refiere lo siguiente:

“(...) *La presente Norma Técnica de Salud es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de salud públicos (del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - Es Salud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales, entre otros) y privados del Sector Salud, que realicen actividades de vacunación.* (...)”

Asu vez, según la norma técnica de salud en su sexta disposición específica, en el apartado 6.1 vacunas del esquema nacional, refiere lo siguiente:

“(...) *I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*  
*6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL*  
*El esquema nacional de vacunación incluye la siguiente vacuna:*

N°	VACUNA	
	DENOMINACIÓN	TIPO
(...)	(...)	(...)
16	Vacuna contra Hepatitis “A”	Inactiva (absorbida)
(...)	(...)	(...)

(...)”

De la visita de control efectuada al Establecimiento de Salud Copani ubicado en la Provincia de Yunguyo y la aplicación del Formato N.° 04 – Cadena de Frío e Inmunizaciones, ítem 35 (Apéndice n.° 1), se advierte que en el centro de salud Copani no cuenta con la vacuna contra Hepatitis “A”. Siendo obligatorio en todos los establecimientos de salud públicos, contar con esta vacuna, según normativa.

**b) Criterio:**

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- Norma técnica de salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación” aprobada con la Resolución Ministerial N°. 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.

“(…)

I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 VACUNAS DEL ESQUEMA NACIONAL

El esquema nacional de vacunación incluye las siguientes vacunas:

N°	VACUNA DENOMINACIÓN	TIPO
1	Vacuna BCG: Bacilo de Calmette – Guérin	Vacuna viva atenuada
2	Vacuna contra Hepatitis B (HvB)	Inactivada (recombinante)
3	Vacuna Combinada Pentavalente (DPT – HvB-Hib)	Vacuna combinada: inactivadas de Bordetella pertussis, toxoide diftérico y tetánico, antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B, y el polisacárido conjugado de Haemophilus influenzae tipo b.
4	Vacuna contra difteria y tétanos (DT pediátrico)	Mezcla de anatoxina diftérica purificada y anatoxina tetánica (DT)
5	Vacuna contra Haemophilus Influenza tipo B (Hib)	Inactivada (polisacárido conjugado)
6	Vacunas anti polio inactivada (IPV o Salk)	Virus Inactivado
7	Vacuna anti polio oral (APO O SABIN)	Virus vivo atenuado
8	Vacuna contra Rotavirus	Virus vivo atenuado
9	Vacuna Antineumocócica	Inactivada (polisacárido conjugado)
10	Vacuna contra Sarampión-Rubéola-Parotiditis (SPR)	Virus vivo atenuado
11	Vacuna contra Varicela	Virus vivo atenuado
12	Vacuna contra Fiebre amarilla (AMA)	Virus vivo atenuado
13	Vacuna DPT	Toxoide (DT) e inactiva (P)
14	Vacuna contra difteria y tétanos (dT adulto)	Toxoide (dT)
15	Vacuna contra difteria y tétanos (Tdap)	Toxoide (dT) acelular pertussis (pa)
16	Vacuna contra Hepatitis “A”	Inactiva (absorbida)
17	Vacuna contra Virus Papiloma Humano (VPH)	Inactiva (recombinante)
18	Vacuna contra Influenza	Inactiva

(…)”.

c). Consecuencia:

La situación expuesta, genera riesgos de no brindar una atención adecuada acorde a la categoría del establecimiento de salud, además genera riesgo en el proceso de vacunación y el cumplimiento del esquema nacional de vacunación, así como el incremento en la morbilidad y mortalidad por falta de vacunas.

8. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI, NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO SEGÚN SU CLASIFICACIÓN, EN CUANTO AL EQUIPAMIENTO BÁSICO, MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS Y RECURSOS HUMANOS EN LA AMBULANCIA, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS PACIENTES CRÍTICOS, LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES.

a) Condición:

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 “Norma Técnica de Salud que establece el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre” aprobada con la Resolución Ministerial N°. 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006. Establece el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre, con la finalidad de que las Ambulancias se encuentren adecuadamente equipados para la protección de la vida y la salud de los pacientes críticos que son transportados vía terrestre.

Así mismo según la Norma Técnica de Salud en el apartado 6.2.7. Equipamiento específico, refiere lo siguiente:

“(…)  
*Ambulancia Tipo II*  
 ▪ *Equipo básico*  
 ▪ *Monitor desfibrilador portátil*  
 ▪ *Oxímetro de pulso portátil*  
 (…)”.

Asu vez, según la norma técnica de salud en su sexta disposición específica, en el apartado 6.3 De los medicamentos, materiales e insumos, refiere lo siguiente:

“(…)  
*Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte.*

Medicamento (*)/ Tipo ambulancia	I	II	III
(…)			
Bicarbonato de sodio 8.4% x 20 ml	X	X	X
(…)			
Fenoterol 0.5% fco.	X	X	X
(…)			
Expansor de plasma 500 ml	X	X	X
(…)			
Lidocaina spray 10 %	X	X	X
(…)			
Lidocaina jalea 2%	X	X	X
(…)			
Fenobarbital sódico 200 mg		X	X
(…)			
Metilprednisolona		X	X
(…)			

Midazolán 5 mg		X	X
(...)			

(...)

Además, según la norma técnica de salud en su sexta disposición específica, en el apartado 6.3 De los medicamentos, materiales e insumos, refiere lo siguiente:

(...)

*Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte.*

Material e insumo (*)/ Tipo ambulancia	I	II	III
(...)			
Férula neumática	X	X	X
(...)			
Guía de colocación de tubo endotraqueal	X	X	X
(...)			
Máscara reservorio adulto y pediátrica	X	X	X
Máscara Venturi adulto	X	X	X
(...)			
Tubo endotraqueal	X	X	X
(...)			
Electrodos		X	X
(...)			

(...)

Por otro lado, según la norma técnica de salud en su sexta disposición específica, en el apartado 6.4 De los Recursos Humanos en las Ambulancias, refiere lo siguiente:

(...)

*Según la clasificación las ambulancias deben contar con el siguiente personal:*

(...)

*Ambulancia Tipo II*

- Médico, de preferencia entrenado en manejo y traslado de pacientes críticos.
- Licenciado en enfermería o técnico de enfermería, de preferencia entrenado en atención de pacientes críticos.
- Piloto entrenado en reanimación básica.

(...)

De la visita de control efectuada al Establecimiento de Salud Copani, ubicado en la Provincia de Yunguyo y de la aplicación del Formato N.º 05 – “Verificación de la Implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”; se advierte que la ambulancia del Establecimiento Copani, se encuentra clasificado como Tipo II y no cuenta con el equipamiento completo según su clasificación, en equipamiento específico (Monitor desfibrilador portátil); en medicamentos (Bicarbonato de sodio 8.4% x 20 ml, Fenoterol 0.5% fco, Expansor de plasma 500 ml, Lidocaina spray 10 %, Lidocaina jalea 2%, Fenobarbital sódico 200 mg, Metilprednisolona y Midazolán 5 mg ); en materiales e insumos (Férula neumática, Guía de colocación de tubo endotraqueal, Máscara reservorio adulto y pediátrica, Máscara Venturi adulto, Tubo endotraqueal y Electrodo) y en recursos humanos (Médico, de preferencia entrenado en manejo y traslado de pacientes críticos,

Licenciado en enfermería o técnico de enfermería, de preferencia entrenado en atención de pacientes críticos y Piloto entrenado en reanimación básica) en las ambulancias de acuerdo a la norma técnica de salud aplicable.

**Imagen n. ° 4**  
**Vista frontal de Ambulancia del Establecimiento de Salud Copani**



**Fuente:** Toma fotográfica de Visita de Control, 26 de setiembre de 2023.  
**Elaborado por:** Comisión de control

**Imagen n. ° 5**  
**Puertas posteriores – Tipo de Ambulación II**



**Fuente:** Toma fotográfica de Visita de Control, 26 de setiembre de 2023.  
**Elaborado por:** Comisión de control

**Imagen n. ° 6**  
**Interior de Ambulancia del Establecimiento de Salud Copani**



*Fuente:* Toma fotográfica de Visita de Control, 26 de setiembre de 2023.  
*Elaborado por:* Comisión de control

**b) Criterio:**

De lo expuesto, se debe considerar la siguiente normativa:

- **Norma técnica de salud n.° 051-MINSA/OGDN-V.01 “Norma Técnica de Salud que establece el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre” aprobada con la Resolución Ministerial N°. 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006.**

“(…)

6.2.7. Equipamiento específico

(…)

*Ambulancia Tipo II*

- *Equipo básico*
- *Monitor desfibrilador portátil*
- *Oxímetro de pulso portátil*

(…)

6.3 *De los medicamentos, materiales e insumos*

*Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte.*

Medicamento (*)/ Tipo ambulancia	I	II	III
Agua destilada 1000 ml	X	X	X
Agua destilada 10 ml	X	X	X
Amiodarona 150 mg			X
Atropina de 1 mg	X	X	X
Adrenalina 1/10,000 1 ml	X	X	X
Bicarbonato de sodio 8.4% x 20 ml	X	X	X
Bromuro de vecuronio 4 mg			X
Solvente de bromuro de vecuronio			X
Captopril de 25 mg	X	X	X
Clorfenamina 10 mg	X	X	X
Cloruro de potasio 14.9 %	X	X	X
Cloruro de sodio 0.9% 1000ml	X	X	X
Cloruro de sodio 20 %	X	X	X
Dexametasona 4 mg	X	X	X
Dextrosa 33 % x 20 ml	X	X	X
Dextrosa 5% 1000 ml	X	X	X
Diclofenaco 75 mg	X	X	X
Dimenhidrinato 50 mg	X	X	X
Dobutamina 250 mg			X
Dopamina 200 mg			X
Escopolamina amp		X	X
Fenobarbital sódico 200 mg		X	X
Fenoterol 0.5% fco	X	X	X
Furosemida 20 mg	X	X	X
Expansor de plasma 500 ml	X	X	X
Metilprednisolona		X	X
Lidocaina spray 10 %	X	X	X
Metamizol 1 gr	X	X	X
Midazolam 5mg		X	X
Neostigmina 0.5 mg			X
Ranitidina 50 mg		X	X
Salbutamol (inhalador)	X	X	X
Suero fisiológico 10 ml	X	X	X
Sulfato de Magnesio 20 %		X	X
Verapamilo 5 mg			X
Lidocaina jalea 2 %	X	X	X
Lidocaina 2%	X	X	X

Material e insumo (*)/ Tipo ambulancia	I	II	III
Agua oxigenada	X	X	X
Aguja descartable	X	X	X
Alcohol yodado	X	X	X
Algodón estéril en torundas	X	X	X
Baja lenguas	X	X	X
Bolsa colectora	X	X	X
Cánula binasal	X	X	X
Cateter periférico	X	X	X
Electrodos		X	X
Equipo de microgotero	X	X	X
Equipo de cirugía de 2 piezas	X	X	X
Equipo de cirugía de 6 piezas	X	X	X

Equipo de venoclisis	X	X	X
Espaciador aero-cámara pediátrica	X	X	X
Férula neumática	X	X	X
Gasas estériles	X	X	X
Guantes descartables estériles	X	X	X
Guantes descartables para examen	X	X	X
Guía para colocación de tubo endotraqueal	X	X	X
Jeringa descartable	X	X	X
Máscara nebulización adulto y pediátrica	X	X	X
Máscara reservorio adulto y pediátrica	X	X	X
Máscara Venturi adulto	X	X	X
Mascarillas descartables	X	X	X
Sonda de aspiración	X	X	X
Sonda Foley	X	X	X
Sonda nasogástrica	X	X	X
Sonda Nelaton	X	X	X
Termómetro oral y rectal	X	X	X
Tubo de Mayo	X	X	X
Tubo endotraqueal	X	X	X

(...)

Según la clasificación las ambulancias deben contar con el siguiente personal:

(...)

Ambulancia Tipo II

- Médico, de preferencia entrenado en manejo y traslado de pacientes críticos.
- Licenciado en enfermería o técnico de enfermería, de preferencia entrenado en atención de pacientes críticos.
- Piloto entrenado en reanimación básica.

(...)”

**c). Consecuencia:**

La situación expuesta, genera riesgos en la oportunidad y la calidad de la atención de emergencias y transporte asistido de pacientes, en la afectación de la salud de los pacientes en estado crítico.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL**

Como resultado del Operativo del Servicio de Control Simultáneo, se han identificado situaciones adversas, las cuales se han realizado bajo la documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control, la cual se encuentra detallada en el Apéndice N° 01.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario del EE.SS. Copani, Categoría I-3

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Al respecto, no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control se efectuó al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en el EE.SS. Copani, Categoría I-3, se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control se efectuó al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en el EE.SS. Copani, Categoría I-3, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la Gestión Institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Yunguyo, 4 de octubre de 2023

---

**Víctor David Mamani Canaza**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Anacely Miranda Vargas**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Víctor David Mamani Canaza**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Yunguyo  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI EXISTE DESABASTECIMIENTO DE ALGUNOS MEDICAMENTOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL TRATAMIENTO OPORTUNO A LA POBLACIÓN ATENDIDA.

N°	Documento
1	Formato n.º 01 "Información de Gestión Sanitaria"

2. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI, SE ENCUENTRA UBICADO A MENOS DE CIENTO (100) METROS DE DISTANCIA DE UN CENTRO EDUCATIVO, GENERANDO RIESGOS EN LA CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS Y SALUBRIDAD DE LA POBLACIÓN ATENDIDA.

N°	Documento
1	Formato n.º 02 "Información de Infraestructura"

3. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS DIFERENCIADOS EN EL ÁREA DE ADMISIÓN, OCASIONANDO EL RIESGO DE UNA PRESTACIÓN INADECUADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura

4. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE COPANI CARECE DE LA TOTALIDAD DE EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE PARA LOS CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA GENERAL, TRIAJE, HIGIENE DE MANOS, TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA, LABORATORIO DE BIOQUÍMICA Y LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

N°	Documento
1	Formato N° 03: "Información de Equipamiento"

5. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI, NO CUENTA CON DISPENSADOR DE PAPEL Y JABÓN, LO QUE GENERA UNA FALTA DE MEDIDA DE BIOSEGURIDAD Y CONSECUENTEMENTE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.

N°	Documento
1	Formato N° 04: "Cadena de Frío e Inmunizaciones"

6. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI, NO CUENTA CON GRUPO ELECTRÓGENO, EQUIPO CONTRA INCENDIOS Y KIT DE HERRAMIENTAS PARA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO /RECUPERACIÓN DE REFRIGERADORAS ICELINED Y CONGELADORAS, LO QUE GENERA EL RIESGO DE INTERRUPCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO.

N°	Documento
1	Formato N° 04: "Cadena de Frío e Inmunizaciones"

7. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI, NO CUENTA CON LA VACUNA HEPATITIS A, LO QUE GENERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACIÓN, ASÍ COMO EL INCREMENTO DE MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR FALTA DE VACUNAS.

N°	Documento
1	Formato N.° 04 – "Cadena de Frío e Inmunizaciones"

8. LA AMBULANCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD COPANI, NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DEL EQUIPAMIENTO SEGÚN SU CLASIFICACIÓN, EN CUANTO AL EQUIPAMIENTO BÁSICO, MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS Y RECURSOS HUMANOS EN LA AMBULANCIA, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS PACIENTES CRÍTICOS, LA OPORTUNIDAD Y LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES.

N°	Documento
1	Formato N.° 05 – "Verificación de la Implementación de la NTS n.° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre"



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 420-2023-OCI/2970

**EMISOR** : VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE YUNGUYO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CARLOS ISMAEL CORNEJO ROSELLO DIANDERAS

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de control simultaneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de atención, correspondiente al EE.SS. COPANI, Categoría I-3", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 016-2023-OCI/2970-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 01341620**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2023-CG/2970
2. oficio 420-2023 Copani[F]
3. INFORME 016-2023-OCI[F][F][F][F][F]
4. FORMATOS EESS COPANI[F]

**NOTIFICADOR** : VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2023-CG/2970

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 420-2023-OCI/2970

**EMISOR** : VICTOR DAVID MAMANI CANAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE YUNGUYO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CARLOS ISMAEL CORNEJO ROSELLO DIANDERAS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 01341620

**TIPO DE SERVICIO  
CONTROL  
GUBERNAMENTAL O PROCESO  
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE  
CONTROL

**N° FOLIOS** : 51

---

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de control simultaneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de atención, correspondiente al EE.SS. COPANI, Categoría I-3", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 016-2023-OCI/2970-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio 420-2023 Copani[F]
2. INFORME 016-2023-OCI[F][F][F][F][F]
3. FORMATOS EESS COPANI[F]



**OFICIO N° 420-2023-OCI/2970**

Yunguyo, 04 de octubre de 2023

Señor:

**Carlos Ismael Cornejo-Rosello Dianderas**

Director General

Dirección Regional de Salud - Puno

**Puno/Puno/Puno.-**

**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 016-2023-OCI/2970-SVC.

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.  
c) Oficio n° 387-2023-OCI/2970, de 25 de setiembre 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectarían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de atención, correspondiente al EE.SS. COPANI, Categoría I-3", comunicamos que se han identificado ocho (8) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 016-2023-OCI/2970-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno – Diresa Puno, las acciones adoptadas o por adoptar correspondientes, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Victor David Mamani Canaza**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Yunguyo  
Contraloría General de la Republica

C.c: Archivo